

Procedimiento de queja por discriminación

Las quejas relativas a la discriminación o el acoso, en cualquier base protegida por la ley, serán tratadas de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Paso 1: Las quejas pueden ser orales o por escritas y deben ser presentadas ante el director/a. El director/a deberá investigar y determinar la acción que se debe tomar si alguna, y de la respuesta por escrita, al demandante dentro de 10 días escolares a partir de la recibo de la queja.

Cualquier miembro del personal que recibe una queja por escrito u oral deberá reportar la queja al director/a.

Paso 2: Si el demandante desea apelar la decisión del director/a, él / ella puede presentar una apelación por escrita al superintendente dentro de cinco días después de recibir la respuesta de la queja del director/a. El superintendente puede revisar la decisión del director/a y puede hacer una reunión con todas las partes involucradas. El superintendente revisará los méritos de la reclamación y la decisión del director/a y responder, por escrito, al demandante dentro de 10 días escolares.

Paso 3: Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente, una apelación por escrito puede ser presentada ante la Junta dentro de los cinco días escolares a partir de recibir la respuesta del superintendente al Paso 2. El Consejo podrá decidir la audición o denegar la solicitud de apelación. La Junta se podrá reunir con las partes interesadas y su representante en la próxima reunión regular o en junta especial. La decisión de la Junta será definitiva e incluirá la base jurídica de la decisión, las conclusiones de hechos y conclusiones de derechos. Una copia de la decisión final de la Junta deberá ser enviada a la demandante por escrito dentro de los 10 días de esta reunión.

Si el director/a es el objeto de la queja, el individuo puede presentar una queja con el superintendente. Si el superintendente es el objeto de la queja, la queja debe ser referida al presidente de la Junta.

Queja contra el Consejo entero o en contra de un miembro de la Junta individuo, debe ser hecha al presidente de la Junta y puede ser referida a un abogado del distrito. Queja contra el presidente de la Junta podrá realizarse directamente a la vice presidente de la Junta.

Plazos podrán ampliarse con base en el consentimiento mutuo de ambas partes.

Si el demandante no está satisfecho después de agotar los procedimientos de quejas locales, o 90 días, lo que ocurra primero, él / ella puede apelar por escrito al Superintendente de Instrucción Pública bajo la Regla Administrativa de Oregon (OAR) 581-022-1940.

Formulario de quejas por discriminación

Nombre de la persona presentando la queja Fecha Escuela o Actividad

Estudiante/Padre Empleado No empleado (Solicitante de empleo) Other _____

- Tipo de discriminación:
- | | | |
|---------------------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> Raza | <input type="checkbox"/> Color | <input type="checkbox"/> Religión |
| <input type="checkbox"/> Sexo | <input type="checkbox"/> Origen nacional | <input type="checkbox"/> Discapacidad |
| <input type="checkbox"/> Estado civil | <input type="checkbox"/> Edad | <input type="checkbox"/> Orientación sexual |
| <input type="checkbox"/> Otro | | |

Queja específica: (Favor de proporcionar información detallada, incluyendo nombres, fechas, lugares, actividades y resultados de la discusión informal)

Con quién debemos hablar y qué pruebas debemos tener en cuenta?

Solución sugerida / Resolución / Resultado:

El formulario de queja debe ser enviada por correo o se entregado al el director/a. Quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos pueden ser hechas al Departamento de Educación de U. S. Oficina de Derechos Civiles. Quejas directas relacionadas con el empleo pueden ser presentadas ante la Oficina de Oregon de Trabajo e Industrias, División de Derechos Civiles, o el Departamento de Trabajo de U.S, o oficina de Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo.